

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO ATENCIÓN SOCIAL</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</b>			
	VIGENCIA 21-May-18	VERSIÓN 04	CODIGO AS-P-001	PAGINA 1 de 4

### 1. OBJETIVO

Realizar la orientación, acompañamiento y seguimiento a mujeres, hombres y población diversa por orientación sexual e identidades de género (LGBTI), víctimas de violencia basada en género del Municipio de Pasto.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las mujeres, hombres y personas con orientación sexual e identidades de género (LGBTI), víctimas de violencia basada en género del Municipio de Pasto.

### 3. RESPONSABLE

El o la responsable de velar por el procedimiento es El Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género con el apoyo de instituciones y/o dependencias de la Administración Municipal que están involucradas para que se haga efectivo.

### 4. DEFINICIONES

**Androcentrismo o Machismo:** Se manifiesta como una atribución de roles, valores y normas de comportamientos según el sexo que implica una relación social asimétrica entre hombres y mujeres. El machismo representa una cultura que da por hecho, que las mujeres están destinadas a roles sociales principalmente relacionados con la maternidad, la familia, lo doméstico y lo romántico. En este sistema las mujeres limitan su participación en lo público, económico, social, comunitario, educativo y político y tienen una mayor exigencia frente a lo doméstico, lo moral y la actividad reproductora. El machismo no acepta ninguna transgresión de los roles sexuales de la mujer y el hombre, rechaza las relaciones homosexuales.

**Ciclo de la violencia intrafamiliar y de género:** Es la repetición sistemática y gradual de hechos constitutivos de maltrato, tiene su origen en relación desigual de poder y subordinación de un sexo sobre el otro y ocasiona a quien lo sufre sentimientos de inseguridad, temor, afectación de su autoestima así como en la salud física y psicológica.

**Discriminación de Género:** Es toda acción negativa ejercida contra una persona por razón de su género, es todo acto que implique odio irracional y exclusión hacia personas diversas por orientación sexual e identidades de género, se presenta en todos los ámbitos y sectores de la sociedad siendo los más excluyentes la escuela y la familia.

**Género:** Es una construcción socio-cultural son las normas, reglas, costumbres y prácticas a partir de las cuales las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, niños y niñas, se traducen en diferencias socialmente construidas:

- Varían de unas sociedades a otras.
- Son impuestas a Mujeres y Hombres desde su nacimiento.
- Esto hace que los dos géneros (masculino / femenino) sean valorados de manera diferente y tengan desiguales oportunidades y opciones en la vida.

**Población Diversa por Orientación Sexual e Identidades de Género (LGBTI):** LGBTI significa "Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales". Estas categorías son englobadas bajo el término "gay", que en el argot coloquial se refiere a las preferencias sexuales que no se ciñen a la heterosexualidad, es decir, a la unión entre un hombre y una mujer. El significado de cada categoría es diferente, dependiendo de la elección y preferencia de cada persona.

**Familia:** Es importante facilitarle la atención integral a los miembros del sistema familiar que están viviendo la situación violenta y presenciando los hechos. Es necesario involucrar tanto a las personas sufren la violencia como a las que generan la misma, lo anterior permite ampliar la visión para abordar el caso tanto a la víctima o sobreviviente de la violencia como al victimario

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO ATENCIÓN SOCIAL</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	<b>ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
21-May-18	04	AS-P-001	2 de 4	

ya que cada uno tiene su historia familiar y la necesidad de ventilar sus sentimientos.

**Sexo:** Es la primera evidencia del cuerpo. Es un hecho biológico (genético, hormonal, gonádico) y es determinado por los cromosomas XX para las mujeres y XY para los hombres. Representa una diferencia sexual de orden biológica y no implica "per se" valoraciones de ningún orden.

**Victima (V):** Este término hace referencia a la(s) personas agredidas física y Psicológicamente por un integrante del sistema familiar y que utiliza la violencia como la única forma para resolver el conflicto.

El término víctima se utiliza en el contexto de estos Lineamientos para la Intervención Terapéutica para resaltar la situación de violencia y la referencia necesaria a un agresor que comete el hecho violento generando la vulneración de derechos de las víctimas, en ningún caso se usa en sentido peyorativo de minusvalía o incapacidad.

**Violencia Contra la Mujer:** Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Entiéndase por ámbito público según la Convención de Belém do Pará, la comunidad, los espacios políticos, económicos, sociales, comunitarios y de índole similar, donde la mujer se desempeña en su rol productivo y se pueden presentar diferentes formas de violencias basadas en el género; este espacio se reconoce como ámbito de violencia contra las mujeres en Colombia a partir de la expedición de la Ley 1257 de 2008. Las violencias en el ámbito público pueden ser perpetradas por cualquier persona y comprenden entre otras, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Por ámbito privado se entiende el espacio de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, es el lugar donde la mujer se desempeña en su rol reproductivo -violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996), modificada por la Ley 1257 de 2008.

"La violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres constituye una violación sistemática de los derechos humanos y es uno de los obstáculos más grandes para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y para el pleno ejercicio de la ciudadanía; es una expresión de la valoración social de las mujeres como carentes de libertad y autonomía para decidir sobre sus proyectos de vida y es inaceptable, ya sea cometida por parientes o por extraño, por actores armados, por el Estado o sus agentes" (exposición de motivos Ley 1257 de 2008).

**Violencia Económica:** Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede confabularse en las relaciones de pareja, en las familias, en las labores o en las economías.

**Violencia Física:** Se realiza mediante actos que afectan directamente el cuerpo y la salud, produce enfermedad, dolor mutilaciones incluso hasta la muerte. Puede manifestarse con cachetadas, empujones, patadas, golpes y hasta con la utilización de objetos tales como: correas, Cigarrillos, palos, machetes.

**Violencia de Género (VG):** Se entiende por violencia de género cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Incluye la violencia física, sexual, psicológica y económica.

**Violencia Patrimonial:** Lo que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes,

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO ATENCIÓN SOCIAL</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 21-May-18	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CODIGO</b> AS-P-001	<b>PAGINA</b> 3 de 4

valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. Un ejemplo frecuente de esta modalidad es que en un divorcio el hombre se quede con todos los bienes de la mujer.

**Violencia Psicológica:** Se ejerce a través de hechos que afectan la salud mental y estabilidad emocional se manifiesta con palabras soeces, amenazas, Chantaje emocional y frases encaminadas a desconocer el valor de la persona con la ridiculización como forma habitual de expresión, impidiendo el acceso al estudio, el trabajo o la recreación, celos excesivos, incumplimiento de las obligaciones económicas teniendo posibilidad para cumplir, con la carga de todo el trabajo domestico en manos de la mujer.

**Violencia Sexual:** La violencia sexual se define como cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos sexuales o reproductivos, dirigido a mantener o a solicitar contacto sexual, físico, verbal o a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción.

#### 5. CONTENIDO

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
<b>1. Diligenciar Formato:</b> Se atiende a la posible víctima y se diligencia el formato AS-F-001, registrando los datos personales de la víctima y el presunto agresor.	El (la) Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.	Formato AS-F-001 "Ficha única de detección y remisión"
<b>2. Identificar el tipo de violencia por la cual atraviesa la víctima:</b> Con el relato de la víctima identificar cual es el tipo de violencia (Económica, Física, de Género, Patrimonial, Psicológica y Sexual) por el que está siendo afectada(o) y diligenciar en el formato.	El (la) Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.	Formato AS-F-001 "Ficha única de detección y remisión"
<b>3. Orientar a la víctima:</b> se orienta a la víctima conforme al tipo de violencia identificada previamente y remitirla a la entidad competente.	El (la) Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.	Formato AS-F-001 "Ficha única de detección y remisión"  Oficios
<b>4. Realizar acompañamiento y seguimiento a los casos:</b> Mediante oficios se solicita información a la entidad competente sobre los casos remitidos, y se realiza seguimiento mediante una matriz.	El (la) Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.	Formato AS-F-008 "Consolidado seguimiento casos VBG"  Oficios
<b>5. Archivar documentos:</b> Se archiva todos los documentos generados en este procedimiento.	Auxiliar Administrativo	No Aplica

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO ATENCIÓN SOCIAL</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	<b>ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
21-May-18	04	AS-P-001	4 de 4	

### 6. NORMATIVIDAD

- ✓ Ley 294 de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".
- ✓ Ley 575 de 2000, "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996".
- ✓ Ley 652 de 2001, "Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000".
- ✓ Ley 1143 de 2007, "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006".
- ✓ Decreto 4840 de 2007, "Por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006".
- ✓ Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres".
- ✓ Política pública para la mujer y equidad de género en el municipio de Pasto.
- ✓ Ley 1719 DE 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 806 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1761 de 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Plan de desarrollo del Municipio de Pasto "Pasto Educado Constructor de Paz"

### 7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	Se mejora la redacción de objetivo, alcance definiciones, y se agrega a la población diversa por orientación sexual e identidades de género (LGBTI) en todo el documento. Además en la normatividad se agrega: la Ley 1719 de 2014, la Ley 1761 de 2015 y el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto "Pasto Educado Constructor de Paz".	12-Ago-16	02
02	Se realiza ajustes al Título, Objetivo, Alcance y Definiciones. Se modifica la tarea 3.	19-Abr-17	03
03	Conforme al Acuerdo No. 001 del 15 de Enero de 2018, "Por medio del cual se suprime la oficina de género, se crea la 'Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género', se modifica la estructura de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones", se modifica el responsable de la ejecución de las tareas en todo el documento.	21-May-18	04

Elaborado por:  <b>AURA ELENA CORAL</b> Contratista Administradora de Empresas Secretaria de las Mujeres orientaciones Sexuales e Identidades de Género	Revisado por:  <b>MARTHA CECILIA DÁVILA FIGUEROA</b> Líder Proceso Mejora-Continua	Aprobado por:  <b>ARLEY DARIO BASTIDAS BILBAO</b> Líder Proceso Atención Social
---	---	---